



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 316 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **16 SEP 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 553-2025 derivada de la OCAM-2025-794-124-1; el Informe N° 00044-2025/GR CUSCO/GERAGRI-OA-LOG-ALMCN-YAM de fecha 03 de septiembre de 2025; el Memorandum N° 583-2025/GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 09 de septiembre de 2025; el Informe N° 431-2025/GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA de fecha 11 de septiembre de 2025; la Opinión Legal N° 727-2025/GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 12 de septiembre de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento establecen las causales y el procedimiento para la resolución de los contratos, incluyendo las órdenes de compra, cuando el contratista incumple sus obligaciones. Esta facultad de la Entidad constituye un mecanismo fundamental para salvaguardar el interés público y asegurar la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones contractuales, en estricta observancia de los principios de la contratación estatal;

Que, la presente contratación se perfeccionó mediante la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2025-794-124-1 con estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, que derivó en la Orden de Compra N° 553-2025. El objeto contractual fue la adquisición de "TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.85A CE285A NEGRO-HP" por un monto total de S/ 1,151.77. Esta contratación se clasifica como una contratación menor conforme al artículo 34 de la Ley N° 32069 y a los Artículos 226 al 229 de su Reglamento. Por lo tanto, es esta normativa la que rige la relación contractual entre la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y el proveedor;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en adelante GERAGRI, notificó al proveedor MPC FULL IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20610601082 mediante la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2025-794-124-1 con estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, que derivó en la Orden de Compra N° 553-2025. Mediante Informe N° 00044-2025/GR CUSCO/GERAGRI-OA-LOG-ALMCN-YAM de fecha 03 de septiembre de 2025, el Responsable de Almacén informó que el bien fue rechazado por la parte usuaria al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, lo que constituye un incumplimiento injustificado de su obligación contractual;

Que, con Memorandum N° 583-2025/GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 09 de septiembre de 2025, la Oficina de Administración solicitó la anulación de la Orden de Compra N° 553-2025,





recomendando proceder con la resolución del contrato y en la correspondiente nueva indagación de mercado, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, asimismo se tiene que se rechazó el bien por no cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y que se devolvió el producto al proveedor;

Que, el Informe N° 431-2025/GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA de fecha 11 de septiembre de 2025 de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares concluye que el contratista incumplió injustificadamente su obligación contractual en la entrega del bien, lo que configura una causal de resolución contractual atribuible al contratista y recomienda que la Entidad informe al Tribunal de Contrataciones del Estado en cumplimiento del artículo 359 del RLGCP, para la imposición de sanción al contratista MPC FULL IMPORT E.I.R.L.;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 727-2025/GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 12 de septiembre de 2025, ha confirmado la procedencia de la resolución total de la Orden de Compra N° 553-2025. La opinión legal se sustenta en el artículo 68, numeral 68.1, literal b) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tipifica el incumplimiento de obligaciones contractuales, y en el artículo 122, numeral 122.2 de su Reglamento, que establece que no es aplicable el apercibimiento previo en caso la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. Por lo tanto, se puede notificar directamente la resolución total del contrato sin requerimiento previo;

Estando con los informes, vistos y las visaciones del director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 339-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por la cual se actualiza la delegación de facultades y atribuciones al Director de Administración en relación a Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la Orden de Compra N° 553-2025, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales atribuible al contratista MPC FULL IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20610601082, de acuerdo con el artículo 68, numeral 68.1, literal b) de la Ley de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento. Dicha resolución aplica a la adquisición de cuatro (04) unidades de "TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.85A CE285A NEGRO-HP" por la suma de S/ 1,151.77, debido al rechazo del bien por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, lo que imposibilita la ejecución de la prestación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al contratista MPC FULL IMPORT E.I.R.L. y que dicha unidad en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice la reversión de las fases del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) asociadas a la Orden de Compra a fin de liberar los fondos y permitir su asignación para una nueva contratación, toda vez que persiste la necesidad del bien.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, una vez que la presente resolución adquiera la calidad de consentida, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco comunique los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) para la evaluación de las sanciones administrativas correspondientes, conforme al artículo 359 del Reglamento de la LGCP.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las correspondientes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Cusco
C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR